

Chitré, 22 de marzo de 2024.

Ingeniero
JAIME OCAÑA
 Director Regional Encargado
 Ministerio de Ambiente de la provincia de Herrera
 En su despacho



Respetado Señor Director:

Por este medio presento ante su despacho información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESIDENCIA UNIFAMILIAR**, de acuerdo con la **Nota DRHE-SEIA-0289-2024 de 7 de marzo de 2024** y notificada el 11 de marzo de 2024. Las respuestas a cada una de las preguntas se presentan a continuación.

1. a) Presentar plano del anteproyecto, el cual incluya el área total a impactar en las fincas con Folio Real N° 30430099, Folio Real N° 30430841 y el Folio Real N° 30431051, Código de Ubicación 6003, el cual deberá detallar lo siguiente (sin limitarse):
 - i. Coordenadas UTM, Datum WGS84, del polígono a impactar con la ejecución del proyecto.
 - ii. Localización regional.
 - iii. Cuadro con el desglose de áreas del proyecto: Área útil de lotes, servidumbres, tanque de reserva de agua, área de derecho de vía (acera, cunetas), entre otros.
 - iv. Estar aprobado por la autoridad competente.

Respuesta: El plano con la información solicitada se presenta en el **Anexo 1**. También se agrega el plano de lotificación de cada finca donde se muestra el recorrido institucional y las aprobaciones de las autoridades competentes. Los mismos fueron incluidos en el Anexo 14.15 del Estudio de Impacto Ambiental.

2. a) Detallar que tipo de **instalación auxiliar**, se implementará en el proyecto, para cumplir con los requerimientos solicitados en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante Nota No. 080-2023-DI-DPH, del 21 de diciembre de 2023, en referencia a garantizar el abastecimiento de agua potable a los residentes del proyecto, toda vez, que dicha institución indica que el sector es considerado crítico en cuanto al suministro de agua potable.

Respuesta: Para despejar las dudas sobre el tipo de instalaciones auxiliares que se instalarían en el proyecto para el almacenamiento de agua potable, se dirigió nota a la Dirección Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en Herrera solicitando interpretación (explicación o ampliación) de la Nota No. 080-2023-DI-DPH de 21 de diciembre de 2023, expedida por esa institución. La Dirección Regional del IDAAN respondió oportunamente a través de la Nota No. 080-DPH-2024 de 20 de marzo de 2024, la cual señala en sus conclusiones lo siguiente:

«Es por tal razón que se hace necesario incluyan en sus cálculos hidráulicos instalaciones auxiliares de recolección de agua que puedan ser de ayuda a cada vivienda aprobada para este proyecto. No necesariamente puede ser el diseño de un solo tanque de reserva en común para todas las viviendas, sino también algún otro tipo de sistema que pueda garantizar la recolección de agua a dicho proyecto, ya que

como institución solo hacemos referencia a lo establecido en las normas técnicas de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de la Gráfica de Presión.

Por lo tanto, le informamos que el método o sistema que escojan para la recolección de agua es responsabilidad de la empresa o promotora del proyecto y debe ser presentado al IDAAN para su aprobación, junto con la memoria técnica y diseño del mismo».

La nota del IDAAN presenta en sus anexos la GRÁFICA DE PRESIÓN llevada a cabo para fines del proyecto y las secciones de las NORMAS DE DISEÑO que debe cumplir el proyecto propuesto.

En base a todo lo anterior, se instalará tanque individual en cada vivienda con capacidad mínima de 500 galones, considerando la cantidad de 5 personas por vivienda y el consumo de 100 galones de agua potable por persona por día, cumpliendo así con la normativa del IDAAN. Esta instalación auxiliar individual sería cónsana con los siguientes documentos y acciones:

- Lo expresado en la nota del IDAAN No. 080-2023-DI-DPH de 21 de diciembre de 2023.
- Lo expresado en el Estudio de Impacto Ambiental [punto 4.3.2. Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), acápite c. Instalación de los servicios públicos, donde se señala lo siguiente: «Se instalará el agua potable de la línea del el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con base a las directrices establecidas en la Nota No. 080-2023-DI-DPH de 21 de diciembre de 2023, la cual se presenta en el Anexo 14.7. También se instalará un tanque de reserva de agua potable con capacidad de acuerdo al número de residentes, siguiendo el mandato de la nota arriba indicada».
- Lo señalado durante la inspección al sitio del proyecto el día 7 de marzo de 2024 con la funcionaria a cargo de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, donde se le indicó que se instalaría tanque individual de reserva de agua en cada una de las 15 viviendas.
- Lo expresado en la Nota No. 080-DPH-2024 de 20 de marzo de 2024, mediante la cual la Dirección Regional del IDAAN aclara la Nota No. 080-2023-DI-DPH de 21 de diciembre de 2023 e indica que es responsabilidad del promotor escoger el método o sistema de almacenamiento de agua potable y anexa los parámetros que establecen las NORMAS DE DISEÑO.

La nota aclaratoria del IDAAN No. 080-DPH-2024 de 20 de marzo de 2024 se presenta en el **Anexo 2**.

3. a) Aclarar la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, con referencia al monto global de la inversión, ya que las cifras descritas no concuerdan.

Respuesta: Se cometió ciertamente un error involuntario al escribir la cifra de la inversión del proyecto, introduciendo un 3 cuando debió ser un 5, como se explica a continuación.

En la parte final de la sección **2.1. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es), donde se desarrollará y monto de inversión** se señala que «Se estima que la inversión del proyecto ascendería a B/ 525,000 (quinientos veinticinco mil balboas)», mientras que en la sección

4.7. Monto global de la inversión se indica que «La inversión del proyecto se estima en **B/ 523,000** (quinientos veinticinco mil balboas), monto que incluye el valor del terreno y la obra. Esta inversión, junto con otras, sin duda alguna jugaría un importante papel en el desarrollo económico del distrito de Chitré».

Como puede observarse, en la primera entrada se señala correctamente el monto en dígitos y en palabras. En la segunda entrada, por el contrario, solamente la cantidad en palabras está acorde con la primera entrada, ya que en los dígitos se reemplaza un 5 por un 3. Se deduce entonces que se trata de un simple error de dedo, sin que el mismo implique cambios en la naturaleza del proyecto.

Así, las secciones citadas quedarían de la siguiente manera:

2.1. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es), donde se desarrollará y monto de inversión:

El proyecto consiste en la construcción de 15 viviendas unifamiliares sobre tres fincas contiguas junto a la vía que conduce a la playa El Retén, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Se trata del Folio Real N° 30430099, el Folio Real N° 30430841 y el Folio Real N° 30431051, con Código de Ubicación 6003. El proyecto se desarrollaría bajo la designación "**Residencial Especial RB-S**". Las viviendas tendrán un área de construcción total de 65.40 m² y lotes con una superficie mínima de 450 m². Contarán con portal, sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras y lavandería. Las viviendas, al mismo tiempo, contarán con los servicios públicos de luz eléctrica, agua potable y acceso a vía pavimentada. Las aguas servidas se tratarían mediante sistema de tanque séptico y foso percolador individual. Se estima que la inversión del proyecto ascendería a B/ 525,000 (quinientos veinticinco mil balboas).

4.7. Monto global de la inversión:

La inversión del proyecto se estima en **B/ 525,000** (quinientos veinticinco mil balboas), monto que incluye el valor del terreno y la obra. Esta inversión, junto con otras, sin duda alguna jugaría un importante papel en el desarrollo económico del distrito de Chitré.

4. El Ministerio de Cultura, mediante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, emite la Nota MC-DNPC-PCE-N-N°223-2024, con fecha 4 de marzo de 2024, recibida por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el día 5 de marzo de 2024; en la cual se detalla lo siguiente:

"En atención a los artículos 53 y 54 y el criterio 5 del artículo 22 del decreto ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se emite la evaluación del estudio arqueológico del proyecto.

Siguiendo lo anterior, el consultor presentó la evaluación arqueológica del proyecto, sin embargo, le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen los requisitos de referencia para la Evaluación de informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación:

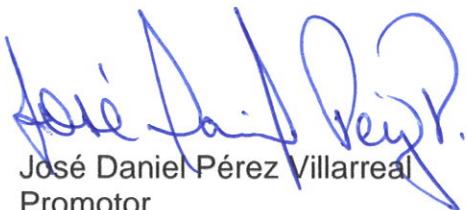
- *Anexar en la tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial del terreno, como evidencia del trabajo realizado por el arqueólogo.*
- *Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial del terreno versus los impactos proyectados.*

Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto "RESIDENCIA UNIFAMILIAR" hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación."

Respuesta: El Estudio Arqueológico con las correcciones solicitadas por el Ministerio de Cultura, mediante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se presenta en el **Anexo 3**.

Adjunto a la presente se encuentra toda la información en dos medios digitales. Para la notificación correspondiente pueden localizarme a los teléfonos 6765-0766 y 6517-1080 o al correo electrónico constructoradaflopesa@gmail.com.

Seguros de haber respondido cabalmente cada una de las interrogantes, quedo de usted. Muy atentamente,



José Daniel Pérez Villarreal
Promotor

Fundamento de Derecho:

- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ANEXOS:

1. Plano con la información solicitada.
2. Nota aclaratoria del IDAAN No. 080-DPH-2024 de 20 de marzo de 2024.
3. Estudio Arqueológico con la información solicitada.